

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de
**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



Buenos Aires
LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Decretos

Decretos

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 11

La Plata, 12 de diciembre de 2011.

VISTO el artículo 48 de la Ley de Ministerios N° 13.757 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha se da inicio a una nueva gestión de gobierno;

Que para afrontar esta etapa y con la finalidad de continuar y profundizar los cambios emprendidos, se estima necesario y conveniente dotar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de cuatro (4) nuevas Secretarías, que dependan en forma directa del Poder Ejecutivo;

Que la Secretaría de Coordinación Institucional tendrá como objetivo esencial cumplir funciones de asistencia, asesoramiento y coordinación de las relaciones institucionales;

Que a su turno, a la Secretaría de Espacio Público le corresponderá desarrollar acciones tendientes a atender demandas sociales insatisfechas y promover un ambiente propicio para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia, particularmente de los sectores vulnerables;

Que, por su parte, la Secretaría de Comunicación Pública deberá cumplir las funciones de coordinación de aquellos sectores dedicados a la comunicación pública, perfeccionando la labor de planificación y asistencia que prestan en la actualidad;

Que finalmente, la Secretaría de Niñez y Adolescencia tendrá como objetivos profundizar de manera focalizada la intervención requerida a nivel estatal para cumplir las funciones de promoción y protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;

Que el artículo 48 de la Ley N° 13.757 faculta al Poder Ejecutivo a crear otras Secretarías con rango y equivalencia a los previstos en dicha Ley;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 48 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Crear, bajo dependencia directa del Poder Ejecutivo, las siguientes Secretarías, a cargo de un Secretario con igual rango y jerarquía que los Ministros Secretarios:

Secretaría de Coordinación Institucional
Secretaría de Espacio Público
Secretaría de Comunicación Pública
Secretaría de Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 2° - Determinar para las Secretarías creadas por el artículo precedente, las acciones que como anexos 1 a 4, forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3° - Dejar establecido que los titulares de las Secretarías creadas propondrán la desagregación estructural y las adecuaciones presupuestarias necesarias al efecto, las que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, previa intervención de los organismos competentes.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA. Cumplido archivar.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

ANEXO 1

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
ACCIONES

1. Asistir al Poder Ejecutivo en la atención de las relaciones institucionales con la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

2. Asistir al Poder Ejecutivo en la atención de las relaciones con los Poderes Legislativo y Ejecutivo Nacional y Provinciales, así como con Organismos Interjurisdiccionales y Regionales.
3. Entender en todo lo relativo a la creación, funcionamiento, difusión, promoción y registro de los Consorcios de Gestión y Desarrollo, creados o a crearse en el marco de la Ley N° 13.580.
4. Promover la mejora del marco normativo de aplicación a los Consorcios de Gestión y Desarrollo.
5. Organizar encuentros de trabajo con representantes de los distintos estamentos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Provinciales para el análisis y coordinación de acciones de interés común.
6. Evaluar las problemáticas de interrelación del área metropolitana de la Provincia de Buenos Aires y establecer las políticas públicas al respecto, en coordinación con los distintos organismos competentes en la materia.
7. Atender las relaciones con la Iglesia Católica, desarrollando una fluida y estrecha comunicación entre ella y el Gobierno Provincial, así como con todas las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que actúen en el territorio provincial.
8. Entender en el gobierno de las Casas de la Provincia de Buenos Aires radicadas o que se radiquen en territorio argentino y en el exterior, especialmente en lo vinculado a la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos y turísticos y todo otro de interés provincial, supervisando la participación en ellas de las distintas áreas gubernamentales.
9. Impulsar el diálogo con representantes de los partidos políticos con representación en la Provincia de Buenos Aires, en las Legislaturas Provinciales, en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Congreso de la Nación, a fin de consensuar criterios políticos con sus representantes en los distintos niveles.

ANEXO 2

SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO

ACCIONES

1. Asistir al Poder Ejecutivo en la planificación, diseño, definición e implementación de políticas que tengan como objetivo dar respuesta de forma inmediata y eficaz a las demandas sociales insatisfechas en materia mejora del espacio público y el hábitat urbano, con particular énfasis en las vinculadas a los sectores sociales más vulnerables.
2. Planificar, diseñar e implementar políticas que permitan mejorar las condiciones de vida de las poblaciones de bajos ingresos o con necesidades básicas insatisfechas a través del acceso a soluciones habitacionales.
3. Definir estrategias a fin de dar soluciones inmediatas a necesidades urgentes con obras de pequeñas dimensiones, en materia de infraestructura urbana, social y comunitaria, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires.
4. Intervenir en situaciones de emergencia provenientes de demandas de infraestructura y servicios públicos no satisfechas, originadas en situaciones de conflictividad social.
5. Promover acciones de participación ciudadana que contribuyan al fortalecimiento de los objetivos de la Secretaría, a través de la organización de jornadas de integración comunitaria e institucional.
6. Impulsar la articulación de políticas y acciones con el Estado Nacional, los municipios y otros organismos provinciales, cuando fuere necesario, en la materia de su competencia.

ANEXO 3

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

ACCIONES

1. Asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires en la formulación, ejecución y supervisión de la política de comunicación pública y en su relación institucional con los medios de comunicación.
2. Ejercer la vocería oficial del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Gobernador, a fin de garantizar la difusión y conocimiento general de la actividad oficial, los actos de gobierno y la información de interés público.
3. Programar, organizar, planificar, administrar y supervisar el funcionamiento de los servicios de comunicación audiovisual que se encuentren bajo la órbita del Poder Ejecutivo y de las empresas dependientes de éste.
4. Promover la universalización del acceso ciudadano a la información pública a través del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
5. Mantener, en materia de su competencia, las relaciones con la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, sobre la aplicación de la Ley N° 26.522.
6. Integrar, en representación de la Provincia de Buenos Aires, el Consejo Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.
7. Impulsar políticas de convergencia de las distintas plataformas, herramientas, tecnologías y formatos de comunicación, en coordinación con los organismos técnicos competentes en la materia.
8. Emitir la orden de publicidad y conformar la factura correspondiente.
9. Diseñar y difundir estrategias destinadas a fortalecer la imagen e identidad provincial como red de identidades locales y regionales.
10. Fijar los contenidos y lineamientos comunicacionales que las distintas jurisdicciones y organismos del Poder Ejecutivo Provincial deban formular para garantizar el conocimiento de la actividad oficial por parte de la ciudadanía.

ANEXO 4

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ACCIONES

1. Diseñar y ejecutar políticas de promoción y protección de derechos de las personas desde su concepción hasta los 18 años de edad, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, y lo dispuesto por las Leyes N° 13.298 y modificatoria N° 13.634.
2. Formular los programas y servicios necesarios para implementar la política de promoción y protección de derechos de la niñez y adolescencia.
3. Identificar los organismos, entidades o servicios que integran el Sistema de Promoción y Protección Integral de la niñez y adolescencia.
4. Promover en los Municipios la creación, sostenimiento y desarrollo de los Servicios Locales de Protección de Derechos, y de los Consejos Municipales de Promoción de Derechos de los Niños, en coordinación con otras áreas competentes.
5. Brindar asesoramiento a los organismos locales de promoción y protección de derechos.
6. Promover convenios con el gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipales, asociaciones, fundaciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, para cumplir los objetivos de las Leyes provincial N° 13.298 y nacional N° 26.061, en el ámbito provincial.
7. Diseñar políticas que favorezcan la participación y el compromiso social, en la gestión e implementación de políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.
8. Diseñar y ejecutar una política de formación de dirigentes sociales, políticos y estatales, acorde con el cambio cultural que promueva la legislación vigente a fin de fortalecer las políticas de infancia y adolescencia.
9. Diseñar y coordinar la aplicación de políticas de responsabilidad penal juvenil, dentro del marco de la Convención sobre los Derechos del Niño; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) Resolución N° 40/33 de la Asamblea General; las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, Resolución N° 45/113 de la Asamblea General de la Naciones Unidas, y las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices del RIAD), Resolución N° 45/112.
10. Organizar y sistematizar los registros de niños y adolescentes, y un sistema de seguimiento de la ejecución de las medidas dispuestas.
11. Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación orientadas a organismos provinciales y municipales, así como también a los agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa y en el desarrollo de los procesos de transformación institucional.
12. Promover las acciones del Observatorio Social, establecido en el artículo 24 de la Ley N° 13.298, a fin de contribuir en la orientación y directrices de las políticas promoción integral de derechos de todos los niños.
13. Fomentar y estimular la investigación y producción de conocimientos en materia de Niñez y Adolescencia.
14. Elaborar convenios con instituciones públicas y privadas sobre los temas de su competencia.
15. Administrar los recursos que refiere el artículo 17 de la Ley N° 13.298, descentralizando los mismos para el desarrollo de programas de prevención, asistencia, promoción, protección y restablecimiento de los derechos de niños, adolescentes y jóvenes.

DECRETO N° 98

La Plata, 27 de diciembre de 2011.

VISTO el Decreto N° 11/11 por el cual se creó la Secretaría de Coordinación Institucional, y

CONSIDERANDO:

Que la citada creación se fundamentó en la necesidad de dotar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de un organismo que dependa en forma directa del Poder Ejecutivo, a fin de cumplir funciones de asistencia, asesoramiento y coordinación de sus relaciones institucionales;

Que en la instancia, y conforme con el Decreto N° 11/11, corresponde proceder a la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Coordinación Institucional;

Que, conforme las acciones asignadas, la nueva estructura absorberá las acciones correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación, desarrolladas por las Direcciones Provinciales de Culto y de Casas de la Provincia, conforme lo previsto en la Ley N° 13757 y el Decreto N° 26/08 y modificatorios, pasando asimismo a su órbita el desarrollo de políticas vinculadas a los Consorcios de Gestión y Desarrollo regulados por la Ley N° 13580;

Que consecuentemente, y atento la complejidad de sus funciones, resulta menester exceptuar la medida de los alcances del Decreto N° 1322/05, sin perjuicio de mantener los lineamientos de austeridad y eficacia para la diagramación de estructuras organizativas;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a partir del 12 de diciembre de 2011, la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Coordinación Institucional, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 1, 1a, 1b, 1c, 1d, 1e y 1f y 2a, 2b, 2c, 2d, 2e y 2f forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura aprobada en el artículo precedente, los siguientes cargos: Un (1) Subsecretario de Coordinación Institucional y Relaciones Interjurisdiccionales; Un (1) Subsecretario de Planificación y Políticas Estratégicas; Un (1) Responsable Ejecutivo de la Unidad de Enlace Institucional, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; Un (1) Subsecretario de Casas de la Provincia; Un (1) Director Provincial de Gestión Institucional; Un (1) Director Provincial de Relaciones Interjurisdiccionales; Un (1) Director Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo Ley N° 13580; Un (1) Director Provincial de Relaciones Regionales; Un (1) Director Provincial de Planificación y Programación; Un (1) Director Provincial de Culto; Un (1) Director de Asesoramiento y Gestión Institucional; Un (1) Director de Estudios y Diagnósticos Institucionales; Un (1) Director de Relaciones Metropolitanas; Un (1) Director de Relaciones de Cuenca; Un (1) Director de Análisis de Consorcios de Gestión y Desarrollo; Un (1) Director de Diagnóstico de Consorcios de Gestión y Desarrollo; Un (1) Director de Planificación Estratégica; Un (1) Director de Investigación y Diagnóstico; y un (1) Director de Prensa y Ceremonial, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 -T. O. Decreto N° 1869/96 y sus modificatorios-.

ARTÍCULO 3°. Suprimir del Decreto N° 26/08 y modificatorios, los cargos, organigrama y acciones correspondientes a la Dirección Provincial de Cultos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Establecer que las plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos y financieros y materiales correspondientes a los órganos citados, serán absorbidos por la estructura que por el presente se aprueba.

ARTÍCULO 4°. Suprimir del Decreto N° 26/08 y modificatorios los cargos, organigrama y acciones correspondientes a la Dirección Provincial de Casas de la Provincia, la Dirección de Planificación y Programación y la Oficina de Relaciones Institucionales, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.

Establecer que las plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos y financieros y materiales correspondientes a los órganos citados, serán absorbidos por la estructura que por el presente se aprueba.

ARTÍCULO 5°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las Unidades Orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 6°. Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, a partir de la fecha de este acto, el titular de la Jurisdicción deberá efectuar la desagregación de la totalidad de la estructura orgánica funcional y arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente y previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. Mantener vigentes aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a Dirección, aprobadas oportunamente para la Dirección Provincial de Casas de la Provincia y para la Dirección Provincial de Cultos, que dependieran de la Secretaría General de la Gobernación, hasta que sean aprobadas las aperturas correspondientes.

ARTÍCULO 8°. Establecer que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, las erogaciones pertinentes serán atendidas con cargo a las jurisdicciones de origen de las unidades orgánicas suprimidas o transferidas.

ARTÍCULO 9°. Modificar el artículo 1° del Decreto N° 1965/10, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Designar Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13580 a la Secretaría de Coordinación Institucional”.

ARTÍCULO 10. Transferir al ámbito de la Secretaría de Coordinación Institucional a la Comisión Interministerial para la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo creada por el Decreto N° 2667/09.

ARTÍCULO 11. Modificar el artículo 2° del Decreto N° 2667/09, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. La comisión creada por el artículo anterior estará integrada con carácter permanente por un representante titular y uno suplente, de la Secretaría de Coordinación Institucional, de la Secretaría General de la Gobernación, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Gobierno, del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Ministerio de Economía, del Ministerio de Infraestructura, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Asuntos Agrarios, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Trabajo y del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y será presidida por el representante de la Secretaría de Coordinación Institucional.

Los representantes serán designados por las autoridades máximas de los organismos antes mencionados y deberán ser funcionarios con rango no inferior al de Subsecretario o nivel equivalente para el caso del representante titular, y no inferior al de Director o equivalente para el suplente conforme cargos vigentes de la Ley N° 10430 T. O. Decreto N° 1869/96 y modificatorias”.

ARTÍCULO 12. Exceptuar el presente acto de los alcances del Decreto N° 1322/05.

ARTÍCULO 13. La Secretaría de Coordinación Institucional propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 14. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

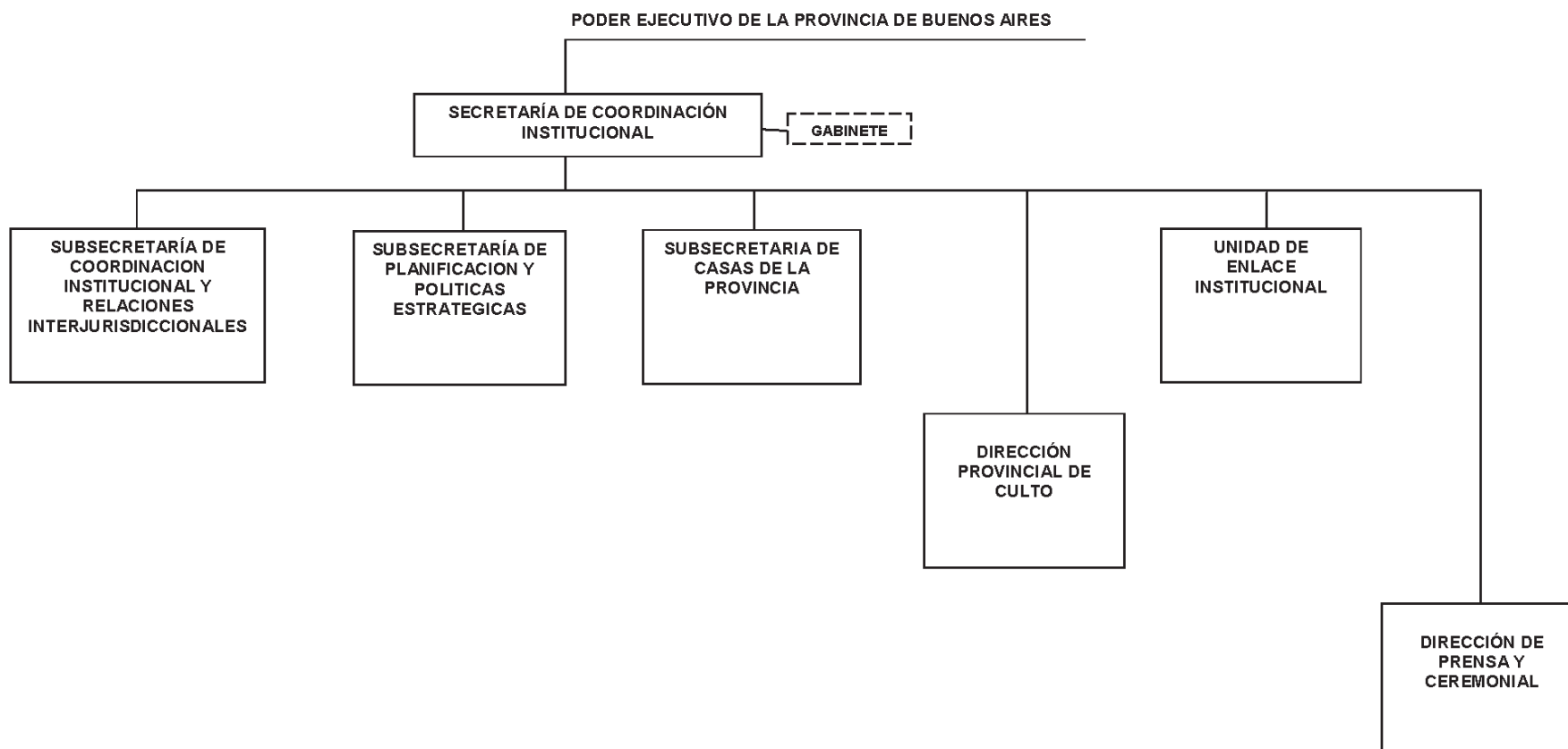
ARTÍCULO 15. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA. Cumplido archivar.

Lic. Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

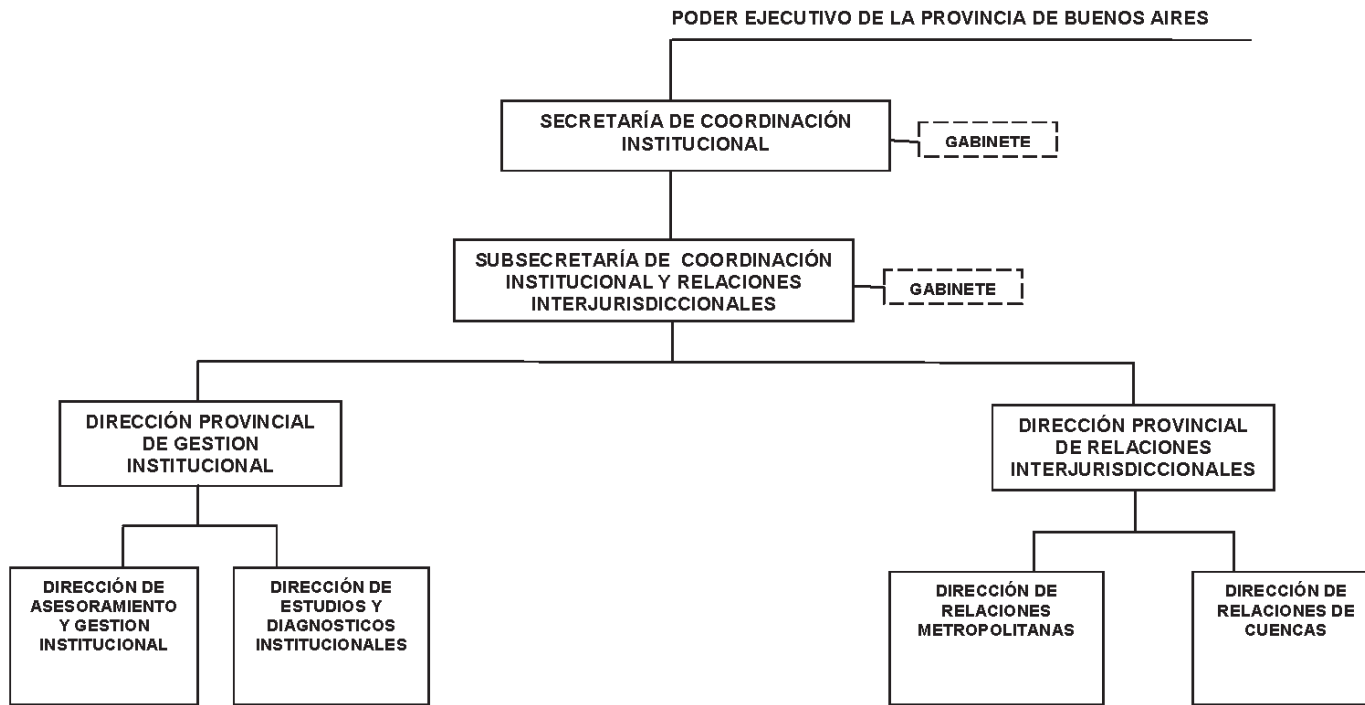
Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Silvina Batakis
Ministra de Economía

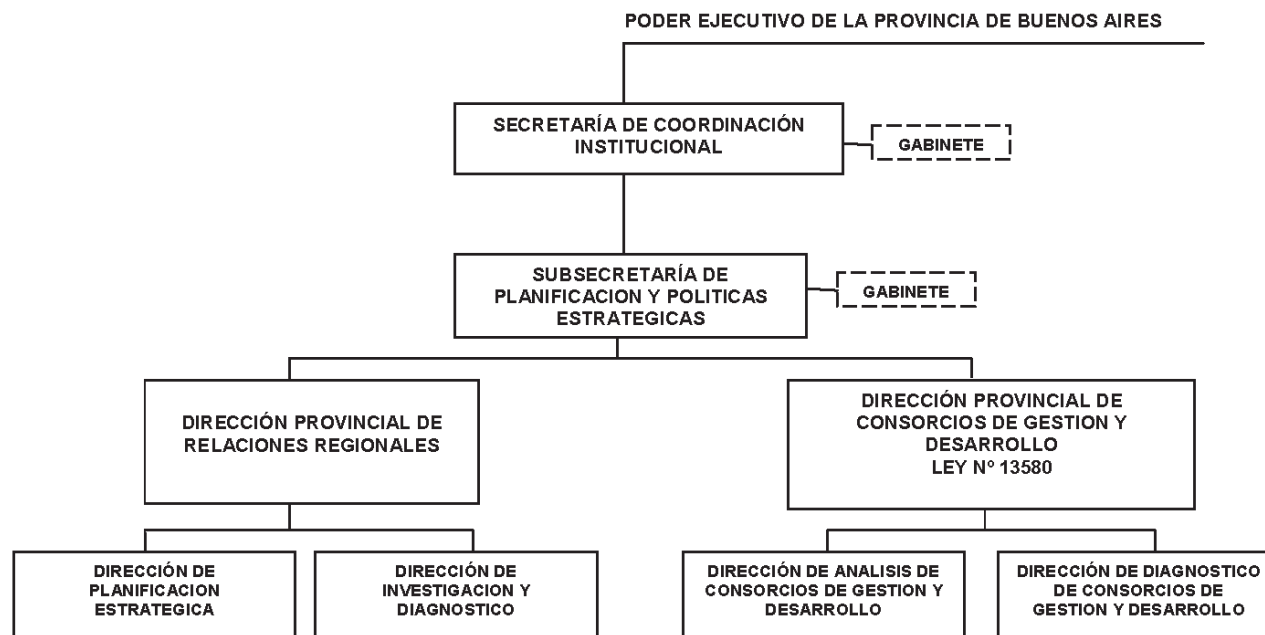
ANEXO 1



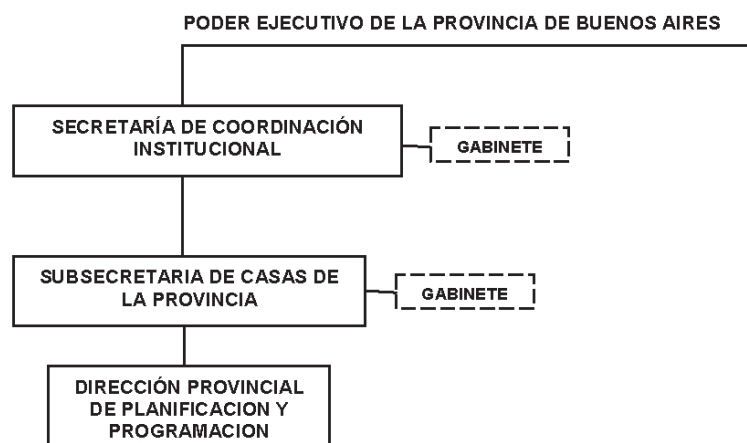
ANEXO 1 a



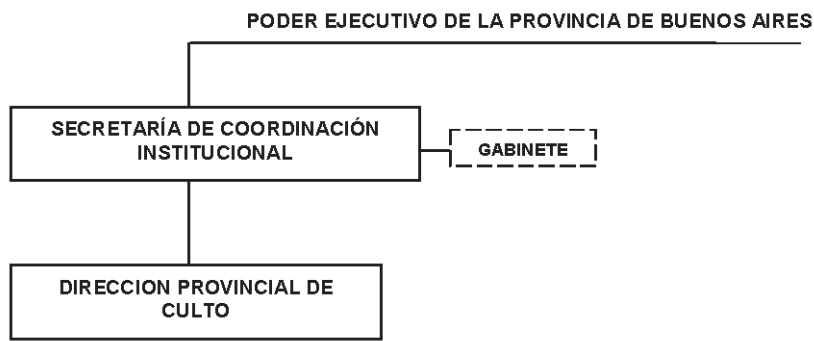
ANEXO 1b



ANEXO 1c



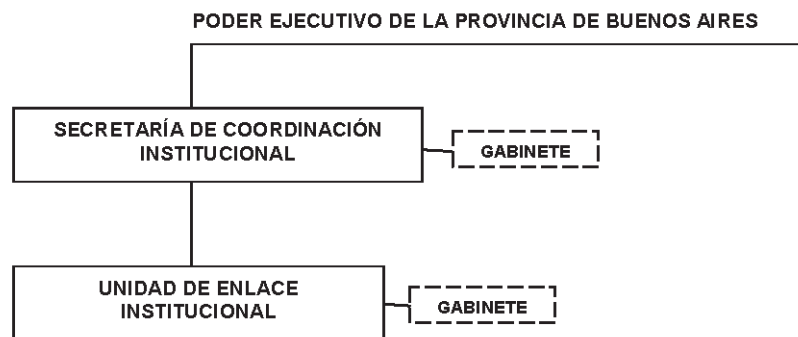
ANEXO 1d



SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y RELACIONES INTERJURISDICCIONALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
ACCIONES

1. Asistir al Subsecretario en la coordinación de las actividades llevadas a cabo en la Secretaría y planificar su agenda.
2. Determinar los contenidos de los relevamientos periódicos vinculados a los objetivos de los programas requeridos por el Secretario de Coordinación Institucional.
3. Determinar el método de los estudios que requiera el Subsecretario de Coordinación Institucional.
4. Determinar los criterios marco a seguir en las tareas de asesoramiento que preste la Subsecretaría de Coordinación Institucional.
5. Realizar relevamientos periódicos de los temas sometidos a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Institucional.

ANEXO 1e



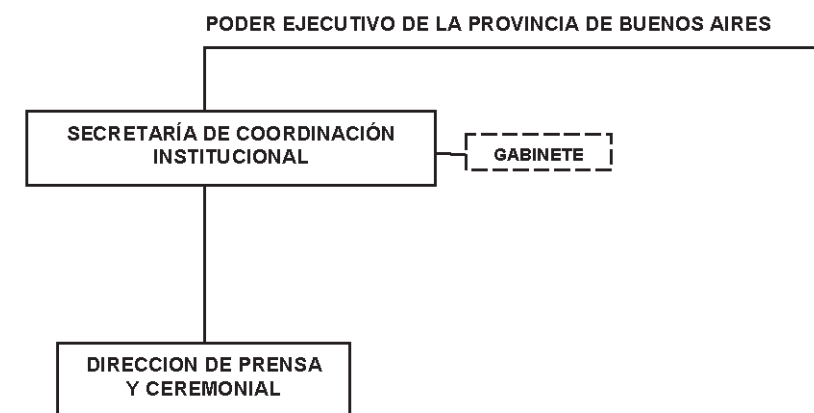
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y RELACIONES INTERJURISDICCIONALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
ACCIONES

1. Organizar e implementar las asistencias y asesoramientos requeridos.
2. Organizar e implementar un registro de las asistencias y asesoramientos efectuados.
3. Organizar y efectuar las comunicaciones e invitaciones para llevar adelante las reuniones y espacios de diálogo entre los representantes de partidos políticos, miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Provinciales y Nacional.
4. Llevar adelante el control de la carga de datos del sistema de información sobre prioridades de acción de gobierno, determinados por la superioridad.
5. Controlar el cumplimiento de las acciones planificadas y desarrolladas por la Subsecretaría de Coordinación Institucional.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS INSTITUCIONALES
ACCIONES

1. Formular diagnósticos sobre las distintas problemáticas institucionales de la Provincia de Buenos Aires, identificando las instancias de acción necesarias.
2. Proponer la suscripción de convenios de cooperación y asistencia con universidades y centros de investigación con la finalidad de dar un marco teórico adecuado a la realidad provincial.
3. Coordinar con los organismos competentes la elaboración de estudios técnicos para abordar las problemáticas de gestión y coordinación institucional.
4. Actuar como articulador con otros organismos provinciales que posean información relevante, avanzando hacia la instrumentación informática e integrada de la misma, en coordinación con los organismos competentes.
5. Centralizar la información que, sobre el tema de su incumbencia, se produzca.
6. Proponer la cooperación con otros programas de investigación que se desarrollen, en torno a las problemáticas de gestión institucional.

ANEXO 1f



SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y RELACIONES INTERJURISDICCIONALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES
ACCIONES

1. Evaluar las problemáticas de correlación e interrelación del área metropolitana de la Provincia de Buenos Aires y desarrollar políticas públicas al respecto, en coordinación con los organismos competentes en la materia.
2. Propiciar la articulación del trabajo conjunto en temas vinculados a las cuestiones metropolitanas.
3. Promover la realización de acciones coordinadas, referidas a las problemáticas que afectan la región metropolitana.
4. Propiciar el vínculo entre los Gobiernos Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los diferentes municipios de la provincia de Buenos Aires, a fin de instrumentar acciones de interés común.
5. Propiciar y asistir a la constitución y desarrollo de una agenda de prioridades, de forma consensuada, con los múltiples protagonistas jurisdiccionales.
6. Establecer mecanismos de articulación con otros organismos competentes en la materia, respecto de los asuntos relativos a la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo y otras cuencas existentes en la Provincia de Buenos Aires.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES
DIRECCIÓN DE RELACIONES METROPOLITANAS
ACCIONES

1. Planificar acciones referidas a las problemáticas de coordinación e interrelación que afectan la región metropolitana con organismos públicos y privados.
2. Analizar la información sobre los problemas metropolitanos detectados.
3. Centralizar la información que, sobre el tema de su incumbencia, se produzca.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES
DIRECCIÓN DE RELACIONES DE CUENCAS
ACCIONES

1. Releva los datos referidos al medio natural, población, actividades socioeconómicas, uso, ocupación y subdivisión del suelo, transporte, infraestructura de servicios, como asimismo de legislación vigente relacionada al estudio de las cuencas de la Provincia de Buenos Aires, a fin de reforzar los vínculos entre las partes involucradas y optimizar su funcionamiento de manera coordinada.

ANEXO 2a

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y RELACIONES INTERJURISDICCIONALES
ACCIONES

1. Elaborar informes para ser elevados al Secretario de Coordinación Institucional, acerca de los temas de interés sobre diversas áreas de la gestión de gobierno.
2. Organizar la realización de relevamientos sobre las problemáticas en las relaciones de carácter político institucional de las diversas instancias de la gestión provincial.
3. Asistir al Secretario de Coordinación Institucional en los asuntos relativos a la representación de la Provincia de Buenos Aires en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.
4. Elaborar informes periódicos que relacionen los resultados obtenidos con los objetivos previstos al momento de iniciar la implementación de cada programa o proyecto que le sea requerido por el Secretario de Coordinación Institucional.
5. Asistir al Secretario de Coordinación Institucional en coordinación de las relaciones institucionales con la región metropolitana y las autoridades de cuenca existentes en la Provincia de Buenos Aires.
6. Coordinar las asistencias y asesoramientos requeridos al Secretario de Coordinación Institucional sobre cuestiones de su competencia.
7. Promover la firma de convenios con instituciones públicas y privadas sobre los temas de competencia de la Secretaría de Coordinación Institucional.

2. Identificar diversas entidades públicas y/o privadas interesadas en la celebración de convenios de asistencia recíproca.
3. Organizar y mantener actualizado un sistema de información sobre temas de su incumbencia.
4. Realizar estudios respecto de los asuntos relativos a las distintas Cuencas de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO 2b

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS ESTRATÉGICAS
ACCIONES

1. Brindar asesoramiento y asistencia técnica al Secretario de Coordinación Institucional en todo lo concerniente a la constitución y funcionamiento de los Consorcios de Gestión y Desarrollo en el marco de la Ley N° 13580.
2. Promover el análisis de los potenciales vínculos de interrelación entre regiones que conforman la Provincia.
3. Participar en la coordinación de políticas públicas que fomenten el desarrollo productivo de las regiones.
4. Incentivar la articulación entre las distintas regiones.
5. Establecer criterios institucionales que permitan dar respuesta coordinada a las problemáticas que en materia ambiental, de seguridad, de salud, de transporte, que las regiones demanden.
6. Participar en la coordinación del diseño de pautas y parámetros necesarios para acompañar el proceso de descentralización de la administración provincial.

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS ESTRATÉGICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES REGIONALES
ACCIONES

1. Analizar las potenciales regiones que conforman la provincia para su estudio coordinado e integrado.
2. Coordinar la ejecución de políticas públicas que fomenten el desarrollo productivo de las regiones.
3. Propiciar mecanismos de articulación entre las distintas regiones.
4. Proponer criterios institucionales que permitan dar respuesta coordinada a las problemáticas que en materia ambiental, de seguridad, de salud, de transporte, que las regiones demanden.
5. Diseñar las pautas y parámetros necesarios para un acompañamiento coordinado del proceso de descentralización de la administración provincial.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES REGIONALES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
ACCIONES

1. Difundir y promover, los aspectos representativos de los sectores productivos de las distintas regiones.
2. Coordinar la planificación y programación de los actos de promoción vinculados con el desarrollo de cada región en coordinación con los organismos competentes.
3. Recibir, analizar y recabar de los distintos actores provinciales y municipales, públicos y privados, la información que fuese necesaria, para evacuar todo tipo de consultas atinentes a la información, difusión y promoción de las actividades regionales, en coordinación con los organismos competentes.
4. Relevar los datos que permitan establecer las potenciales regiones que conformarían la Provincia.
5. Coordinar la ejecución de políticas públicas que fomenten el desarrollo productivo de las regiones.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES REGIONALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO
ACCIONES

1. Formular diagnósticos sobre las eventuales problemáticas regionales.
2. Proponer la suscripción de convenios de cooperación y asistencia con universidades y centros de investigación con la finalidad de dar un marco teórico adecuado a la descentralización regional.
3. Coordinar con los organismos competentes la elaboración de estudios técnicos que permitan acompañar el proceso de descentralización de la administración provincial.
4. Recabar información relevante que permita identificar las distintas problemáticas regionales a efectos de proponer alternativas de solución.

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS ESTRATÉGICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSORCIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO LEY N° 13580
ACCIONES

1. Desarrollar políticas tendientes a favorecer la constitución de Consorcios de Gestión y Desarrollo en el marco de la Ley N° 13580.
2. Administrar el registro de inscripción de los Consorcios constituidos o que se constituyan.
3. Incentivar la creación de Consorcios de Desarrollo Regional.
4. Asistir en la planificación de las políticas a implementar tendientes al desarrollo de los Consorcios de Gestión y Desarrollo.
5. Proveer asistencia técnica y asesoramiento a los Consorcios de Gestión y Desarrollo en el marco de la Ley N° 13580.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSORCIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO LEY N° 13580
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE CONSORCIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO
ACCIONES

1. Efectuar análisis respecto del acceso a la información relativa a los Consorcios de Gestión y Desarrollo en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires.
2. Analizar la información sobre los problemas detectados.
3. Realizar estudios relativos a la efectiva instrumentación y funcionamiento de los Consorcios de Gestión y Desarrollo.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSORCIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO LEY N° 13580
DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO DE CONSORCIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO
ACCIONES

1. Identificar las distintas problemáticas surgidas de la aplicación de la Ley Consorcios de Gestión y Desarrollo N° 13580.
2. Efectuar propuestas para el mejoramiento del marco normativo de aplicación a los Consorcios de Gestión y Desarrollo.
3. Elaborar estudios técnicos para abordar las problemáticas de los Consorcios.

ANEXO 2c

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
SUBSECRETARÍA DE CASAS DE LA PROVINCIA
ACCIONES

1. Coordinar en las distintas Casas de la Provincia de Buenos Aires radicadas o que se radiquen en territorio argentino y en el exterior, la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos y turísticos y todo otro de interés provincial, supervisando la participación en ellas de las distintas áreas gubernamentales.
2. Actuar con carácter de delegación oficial del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando como organismo de enlace entre el mismo y los Organismos Nacionales, Provinciales, de otros Estados, Representaciones Diplomáticas, Delegaciones de Gobiernos Provinciales, cuando las circunstancias así lo requieran.
3. Supervisar las actividades relacionadas con las Casas de la Provincia, efectuando el asesoramiento necesario al cumplimiento de sus fines.
4. Organizar y supervisar la participación de las distintas áreas gubernamentales vinculadas al quehacer económico y cultural de la Provincia de Buenos Aires en la Casa de la Provincia radicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las que se crearán en el interior del país y en el exterior.
5. Evaluar y seleccionar los datos necesarios para producir una información completa de todos los aspectos de la Provincia, en especial los relacionados con la inversión y la producción.
6. Mantener un registro detallado de las actividades a desarrollar y desarrolladas por las Casas de la Provincia de Buenos Aires ubicadas en la Ciudad Autónoma, o en cualquier otro punto del interior del país o el exterior, emitiendo una cartilla informativa de las mismas, coordinando con el organismo provincial competente, su difusión en los medios de comunicación masiva.
7. Supervisar al personal que las diversas reparticiones gubernamentales designen para prestar servicios en la Casa de la Provincia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en cualquiera de las que se crearan en el futuro.
8. Atender las actividades relacionadas con el protocolo en los actos oficiales, la organización y coordinación de actos, eventos, congresos, ceremonias y reuniones que se lleven a cabo en las distintas Casas de la Provincia.
9. Coordinar y cooperar en la organización de las acciones necesarias para la celebración en las distintas Casas, de audiencias del Sr. Gobernador, Sres. Ministros, Intendentes y demás funcionarios del gobierno provincial y municipal en el desempeño de sus funciones oficiales, y atender a las delegaciones y personalidades que concurren a entrevistarlos.
10. Establecer contactos con Organismos Nacionales e Internacionales, Provinciales, Municipales, e Instituciones Privadas con el objeto de difundir y promover planes y programas de gobierno.

SUBSECRETARÍA DE CASAS DE LA PROVINCIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN
ACCIONES

1. Promover en acción coordinada con los organismos competentes y los Municipios de la Provincia, los aspectos representativos de la economía, cultura, comercio, industria, ganadería, ciencia, historias provinciales y turismo en las Casas de la Provincia, cualquiera sea su radicación.
2. Actuar con carácter de delegación oficial del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando como organismo de enlace entre el mismo y los Organismos de la Provincia y los Municipios.
3. Participar en la organización y coordinación de toda clase de eventos que se realicen fuera del espacio físico propio de la Casa de Buenos Aires en la Ciudad Autónoma.
4. Asistir y apoyar las actividades relacionadas con las Casas de la Provincia, efectuando el asesoramiento necesario al cumplimiento de sus fines.
5. Prestar los servicios de gestión administrativa ante entidades públicas y privadas.
6. Coordinar las acciones del personal que las diversas reparticiones de la provincia designen para prestar servicios en la Casa de la Provincia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en cualquiera de las que se crearan en el futuro.
7. Elaborar y participar en programas de las distintas áreas de gobierno que se consideren de importancia para la gestión de gobierno provincial.
8. Evaluar y seleccionar los datos necesarios para producir una información completa de todos los aspectos de la Provincia, en especial los relacionados con la inversión y la producción.

9. Cooperar en la organización de las acciones necesarias para la celebración en las distintas Casas, de audiencias del Gobernador, Ministros, Intendentes y demás funcionarios del gobierno provincial y municipal en el desempeño de sus funciones oficiales y atender a las delegaciones y personalidades que concurran a entrevistarlos.

ANEXO 2d

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CULTO
ACCIONES

1. Actuar en lo inherente a las relaciones del Gobierno provincial con todas las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que funcionan en su territorio, así como en la centralización de las gestiones que ante las autoridades provinciales hicieren las mismas.
2. Planificar y programar las actividades relacionadas con la institucionalización en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires del enlace entre el gobierno y la Jerarquía Eclesiástica de la Iglesia Católica.
3. Propender a desarrollar un sistema de fluida y estrecha comunicación entre ambos ámbitos, tendiendo a convalidar las políticas públicas en materia social.
4. Asistir a las autoridades públicas a fin de garantizar la libertad religiosa a todos los habitantes de la Provincia.

ANEXO 2e

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE ENLACE INSTITUCIONAL
ACCIONES

1. Actuar como unidad de enlace institucional entre las distintas dependencias de la Secretaría de Coordinación Institucional en cuanto a la programación y seguimiento de la gestión.
2. Asistir al Secretario de Coordinación Institucional en la determinación de las prioridades de actuación y atención de la Secretaría.
3. Participar en el diseño de las estrategias a utilizar en las temáticas consideradas prioritarias por el Secretario de Coordinación Institucional.
4. Asistir al Secretario de Coordinación Institucional en los asuntos relativos a su competencia específica que le sean requeridos y representarlo cuando así se le encomiende.
5. Identificar y proponer los temas que deben ser objeto de coordinación entre las distintas dependencias de la Secretaría de Coordinación Institucional.

ANEXO 2f

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE PRENSA Y CEREMONIAL
ACCIONES

1. Asistir al Secretario y demás funcionarios del organismo en la relación con los diversos medios de comunicación, en coordinación con el organismo competente en la materia.
2. Organizar la producción, selección y difusión de toda la información referida a las acciones de las dependencias de la Secretaría, en coordinación con los organismos competentes.
3. Planificar los sistemas de comunicación producto de las necesidades de interrelación con organismos, entes, institutos y asociaciones, en coordinación con los organismos competentes.
4. Supervisar la difusión de las actividades desarrolladas o promovidas por la Secretaría y mantener permanente contacto con los sectores del mismo a efectos de un desarrollo adecuado de las relaciones internas.
5. Promover el desarrollo de acciones y metodologías tendientes a mantener vínculos con personas físicas y jurídicas que fueran necesarios para posibilitar la firma de convenios, compromisos e instrumentos de cooperación, que faciliten la ejecución concertada de programas y proyectos, intercambio de información y experiencia, canalizando o derivando peticiones, propuestas alternativas y vías de solución a las problemáticas.
6. Organizar y coordinar la representación y agenda de viajes, visitas y traslados de autoridades y, eventualmente de técnicos de la Secretaría, en actos, celebraciones, reuniones y otras actividades públicas, en el lugar de asiento habitual, visitas o giras por el interior, exterior de la Provincia e internacionales.
7. Impulsar la comunicación a los distintos organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sobre los eventos que organice y convoque el Secretario, a fin de lograr una participación efectiva, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia.
8. Producir, recabar y difundir, al ámbito público y privado, toda la información referida a las acciones de las dependencias de la Secretaría, en coordinación con los organismos competentes.

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 3.307

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2209-217764/10

Disponer en la Subsecretaría de Gabinete, Dirección Provincial del Registro de las Personas, el pase a prestar servicios en comisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 10 de enero de 2011, de la agente Alicia Belén Estanciero.

DECRETO 3.308

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2208-800/11

Designar, en la Subsecretaría de Gabinete, Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, del

Departamento de Lomas de Zamora, en la Planta Permanente sin Estabilidad, a partir del 1° de julio de 2011, en el cargo de Secretaria de Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, a Mariela Cañoto.

DECRETO 3.309

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2208-866/11

Aprobar, a partir del 1° de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el Contrato de Locación de Servicios del agente Miguel Armando Santillán.

DECRETO 3.310

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2208-277/10

Trasladar a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la Comisión de Investigaciones Científicas, a Laura Gabriela Squillacioti, y a la Unidad Ejecutora del Programa "Soluciones Ya" a Laura Andrea Schulman.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 3.311

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 22600-1931/11

Aprobar, en la Jurisdicción 11119, a partir del 20 de junio y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministro de Gobierno y Tomasina Tali Daniela Carpano.

DECRETO 3.312

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 22600-1864/11

Designar, en la Jurisdicción 11119, a partir del 1° de junio de 2011 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado, a Néstor Oscar Begbeder.

DECRETO 3.313

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 22600-1485/11

Aprobar a partir de las fechas que en cada caso se indican, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministro de Gobierno y los agentes que se mencionan, Traficante Marta Susana y otros.

DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 3.314

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2914-6260/11

Aprobar en la Jurisdicción 11412, a partir del 7 de febrero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Presidente del IOMA y Mario Fabián Echeverría.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 3.315

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21703-5597/11

Designar, en el Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2011, en carácter de Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Agustina Tacchi.

DECRETO 3.316

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21706-8012/11

Aprobar, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el citado Ministerio de Desarrollo Social y Diego Ezequiel Juárez.

DECRETO 3.317

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21703-5419/10

Designar, en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Planificación, a partir del 2 de mayo, en el cargo de Coordinador de Servicios, a Graciela María Demo.

DECRETO 3.318

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21706-7958/11

Aprobar en la Jurisdicción 11118, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social y Blanca Liliana Chene y otros, por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

DECRETO 3.319

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21703-2379/06

Designar en Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Patricia Elizabeth Urrutia.

DECRETO 3.320

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21705-12150/06

Incorporar y reubicar como Técnico Informático a Adrián Alberto Nicolás Makowiecki.

DECRETO 3.321

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 22600-560/10

Trasladar, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al Ministerio de Gobierno, al agente Alejandro Darío Talerico.

DECRETO 3.322

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21703-5646/11

Designar, en el Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2011, en carácter de Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cristian Gustavo Tulián.

DECRETO 3.323

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21703-4951/09

Designar en Planta Temporaria Transitorio, Mensualizado a Roberto Bernardo Nacucchio.

DECRETO 3.324

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21706-4226/07

Reubicar a Jorge Ernesto Montiel, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico.

DECRETO 3.325

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21705-24168/08

Otorgar a partir del 1° de septiembre de 2008, la bonificación especial para el Personal Informático, al agente Carlos Esteban Ferreyra Santos.

DECRETO 3.326

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21703-5604/11

Designar, en el Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2011, en carácter de Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sebastián Andrés Alderete.

DECRETO 3.327

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21703-5711/11

Designar, en el Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011, en carácter de Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Hugo Cristian Goncalves.

DECRETO 3.328

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21703-5553/11

Designar, en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección de Medidas Alternativas, Centro de Referencia-Quilmes, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011, en carácter de Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Marina Matilde Núñez.

DECRETO 3.329

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21705-22790/08

Incorporar y reubicar como Técnico Informático a la agente Romina Marturet.

DECRETO 3.331

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21705-23366/08

Incorporar y reubicar como Personal Técnico a Andrea Viviana Bormida.

DECRETO 3.332

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21706-1501/05

Incluir en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección de Capacitación Institucional y Comunitaria, con prestación de servicios en el Instituto de Máxima Seguridad Almafuerite, al docente Emiliano Javier Ertegui.

DECRETO 3.330

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21707-1128/06

Hacer lugar en la Subsecretaría de Políticas Sociales, Dirección de Políticas de Género, al recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución 11118 N° 716/07, por la agente Graciela Mirta Carreira, y ubicarla a partir del 1° de febrero de 2006, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Categoría 24.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO**DECRETO 3.334**

La Plata, 7 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21557-194474/11

Designar en el Ministerio de Trabajo – Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de junio de 2011, en el cargo de Directora de Recaudación y Fiscalización de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos a Liliana Silvia Portos.

DEPARTAMENTO DE SALUD**DECRETO 43**

La Plata, 12 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2993-280/11

Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2011, a Marina Isabel Tapia Troncoso en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico “Dr. José Domingo Taraborelli” de Necochea.

DECRETO 47

La Plata, 14 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2914-22584/08

Reubicar por cambio de agrupamiento, a partir de la fecha de notificación, al agente Rubén Alejandro Flores.

DECRETO 48

La Plata, 14 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2991-841/10

Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1° de mayo de 2011, a Fabiana Vanesa Robles en el Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravena de Gandulfo” de Lomas de Zamora, para desempeñar funciones como Auxiliar de Enfermería Inicial.

DECRETO 49

La Plata, 14 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2960-4555/11

Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1° de mayo de 2011, a la agente Adriana Elisabet Zabala.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO**DECRETO 61**

La Plata, 19 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2900-24358/11

Trasladar al Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al agente Danilo Alejandro Bonnot, juntamente con su cargo de revista, proveniente del Ministerio de Trabajo.

DECRETO 77

La Plata, 21 de diciembre de 2011.
Expediente N° 21537-1276/11

Otorgar a partir de la fecha de notificación, el pase a prestar servicios en carácter de comisión a la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Local en el área Oficina de Empleo dependiente de la Municipalidad de Las Flores, a Pablo Guillermo Aranda.

DEPARTAMENTO DE SALUD**DECRETO 78**

La Plata, 21 de diciembre de 2011.
Expediente N° 2937-1363/11

Designar a partir del 1° de junio de 2011, a la agente Gisel Mariana Majewski.